



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2025 323577

Título : CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE II. CHIMENEA DE EQUILIBRIO-PARTIDOR DE LA PERUELA.

Localidad de entrega: SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Código CPV :

- 445232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- 45231100-6 Trabajos generales de construcción de tuberías
- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua

Memoria justificativa

1



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
9. SUBCONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Memoria justificativa

2



	MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El sistema de abastecimiento a la zona gaditana suministra agua a una serie de núcleos urbanos situados en la costa de Cádiz, y a otros municipios del interior de la provincia. Según el Instituto Nacional de Estadística, la población de derecho de la zona gaditana en el 2018 era del orden de unos 842 000 habitantes que, en los meses de verano, se incrementa hasta una cifra del entorno del millón de habitantes; esta población necesita para su abastecimiento en la situación actual un volumen de 95 hm³/año. Los análisis de crecimiento de la población efectuados en el Plan Hidrológico de cuenca y las dotaciones que recomienda la Instrucción de Planificación Hidrológica vigente, elevan la demanda de abastecimiento urbano a casi 100 hm³ para el año 2024 y a 106,60 hm³ para el horizonte del 2031. Para suministrar esta demanda y alimentar la zona regable, se cuenta con los embalses de Los Hurones y del Guadalcacín II, implantados ambos en el río Majaceite, afluente del Guadalete por la margen izquierda. Del embalse del Guadalcacín se suministran una parte de las demandas de abastecimiento de la zona gaditana –en torno a un tercio- y la totalidad de las de la zona regable del Guadalcacín.

El embalse del Guadalcacín II está situado aguas abajo de Los Hurones, y puede almacenar un volumen de 800 hm³ destinados a riego y abastecimiento urbano.

En la actualidad los caudales de abastecimiento en el embalse del Guadalcacín se captan del canal de riego, mediante una conducción que los transporta a una estación de bombeo –situada unos 600 m aguas abajo de la presa-, que los eleva y los conduce mediante una tubería de Ø 900 mm, hasta un punto intermedio de la Arteria I o de Jerez –con conexión también a la Arteria II, mediante un by-pass-, que tiene su origen en el Partidor de La Peruela, a donde también llega el agua procedente de la conducción de Los Hurones. El caudal bombeado completa la demanda de la Zona Gaditana que, en los meses de verano, supera la capacidad de la conducción general de Los Hurones.

La capacidad de la estación de bombeo actual y su conducción asociada es de 1,5 m³/s, que se ha revelado insuficiente en los meses de verano para satisfacer la demanda urbana. Para prever la satisfacción de las demandas futuras es preciso aumentar su capacidad a 4 m³/s para lo que, en el año 2003, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir elaboró un proyecto de ampliación de la estación elevadora a pie de presa y una conducción de impulsión y transporte hasta el Partidor de La Peruela, donde el agua bombeada del Guadalcacín se juntaría con la procedente del embalse de Los Hurones. Determinadas circunstancias determinaron que sólo se ejecutaran las obras de la estación de bombeo nueva (EBN) –incluyendo una nueva toma desde el canal del riego- y la del tramo de impulsión desde la misma hasta la chimenea de equilibrio, es decir, un tramo de unos 750 m de los casi 7 km que separan la estación de bombeo nueva y el Partidor de La Peruela. Ninguna de estas dos infraestructuras ha entrado en explotación, entre otras razones, por la necesidad de adaptar la instalación eléctrica existente a los requerimientos de la EBN.

Las obras en su conjunto se dividieron en dos Fases. La Fase I cuyo objetivo es comunicar la presa con la estación de bombeo nueva y construir una nueva chimenea de equilibrio para el correcto funcionamiento del bombeo. La Fase II tiene como objetivo la conexión de la chimenea ejecutada en la Fase I con el depósito partidor de La Peruela mediante tubería, para garantizar un mejor suministro de agua potable de calidad, beneficiándose la población adicional que se produce como consecuencia del aumento poblacional, que dentro del ámbito de la actuación presenta una conexión real al sistema de suministro de agua, que cumpla los estándares definidos en el “Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro”, y a las previsiones marcadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate vigente.

Memoria justificativa

3



	MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo lo anteriormente expuesto hace necesario la realización de las obras incluidas en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE II. CHIMENEA DE EQUILIBRIO-PARTIDOR DE LA PERUELA".

El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 15 se describen las funciones que desempeña la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre ellas:

- La aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito.
- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

Por tanto, la Dirección General de Infraestructuras del Agua tiene competencias para licitar este contrato de servicio de asistencia técnica.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto garantizar un mejor suministro de agua potable de calidad, beneficiándose la población adicional que se produce como consecuencia del aumento poblacional, que dentro del ámbito de la actuación presenta una conexión real al sistema de suministro de agua, que cumpla los estándares definidos en el "Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro", y a las previsiones marcadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate vigente, conforme al proyecto de construcción ya redactado "CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE II. CHIMENEA DE EQUILIBRIO-PARTIDOR DE LA PERUELA".

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 14.915.869,20 €

Importe del IVA: 3.132.332,53 €

Importe total (IVA incluido): 18.048.201,73 €

Memoria justificativa

4



	MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado:

Coste Directo	11.824.852,71 €
Coste Indirecto	709.491,16 €
Presupuesto de Ejecución Material	12.534.343,87 €
Gastos Generales 13%	1.629.464,70 €
Beneficio Industrial 6%	752.060,63 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	14.915.869,20 €
IVA 21%	3.132.332,53 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	18.048.201,73 €

Valor estimado del contrato: 17.899.043,04 €

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del anexo I del PCAP, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

Respecto al procedimiento de licitación de este expediente, se llevará a cabo mediante un presupuesto base de licitación determinado, el cual posteriormente será afectado por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

La justificación de los precios y el desglose del coste salarial por categoría profesional estimado se encuentran en el correspondiente proyecto aprobado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

Los costes horarios de las categorías profesionales correspondientes a la mano de obra directa, que intervienen en los equipos de personal que ejecutan las distintas unidades de obra, se han tomado de los costes recogidos en el vigente Convenio Colectivo Provincial del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz (publicado en el BOP de Cádiz, número 223, de 23 de Noviembre de 2021).

La determinación de los costes de la mano de obra correspondientes a cada uno de los precios unitarios del Proyecto requiere calcular el coste para la Empresa de la hora efectiva de trabajo en cada categoría laboral, que se obtiene del siguiente modo:

Coste hora trabajada = Coste empresarial anual/Horas trabajadas al año

El coste empresarial anual representa el coste total para la empresa de cada categoría laboral, incluyendo no sólo las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos, sino también las cargas sociales que por cada trabajador debe pagar la empresa.

Para poder calcular el coste de la hora trabajada hay que establecer el número de horas trabajadas al año, quedando estas establecidas en 1.736 horas, en 217 días laborables, según el mencionado Convenio de la Construcción.

Se presenta a continuación el coste de la mano de obra según las distintas categorías:

Memoria justificativa

5



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	II
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	TIT. SUP (Arqueólogo)
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz
TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	67,21 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	3.138,23 €	Plus gruista (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	3.138,23 €	Horas extraordinarias (€/hora)	0,00 €
Paga vacaciones (€/mes)	3.138,23 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €
CÁLCULO DEL COSTE HORARIO			
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR			
Percepciones salariales			
Salario base			22.515,35 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones			9.414,69 €
Complementos salarial por antigüedad			- €
Plus de actividad o asistencia			1.341,06 €
Plus de gruista			- €
Horas extraordinarias			0,00 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES			33.271,10 €
Percepciones económicas no salariales			
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)			1.742,51 €
Dietas			9.341,85 €
Medias dietas			- €
Por finalización de contrato			- €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES			11.084,36 €
TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR			44.355,46 €
COSTE EMPRESA			
Percepciones salariales			33.271,10 €
Percepciones no salariales			11.084,36 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)			7.851,98 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)			2.229,16 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI. 0,5%)			166,36 €
Cotización por desempleo (5,50%)			1.829,91 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)			66,54 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)			199,63 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional			100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA			56.799,04 €
TOTAL COSTE HORARIO			32,72 €
Otras contingencias			3,27 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS			35,99 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	III
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	TIT. MED (T. Ambiental)
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS		PROVINCIA:	Cádiz
TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	48,37 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	2.259,51 €	Plus gruista (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	2.259,51 €	Horas extraordinarias (€/hora)	0,00 €
Paga vacaciones (€/mes)	2.259,51 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	16.203,95 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	6.778,53 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruista	- €
Horas extraordinarias	0,00 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	24.323,54 €

Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	9.341,85 €
Medias dietas	- €
Por finalización de contrato	- €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	11.084,36 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	35.407,90 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	24.323,54 €
Percepciones no salariales	11.084,36 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	5.740,36 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.629,68 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI, 0,5%)	121,62 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.337,79 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	48,65 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	145,94 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	44.531,93 €

TOTAL COSTE HORARIO	25,65 €
Otras contingencias	2,57 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	28,22 €

Memoria justificativa

7



MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	VII
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	CAPATAZ
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz

TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	39,96 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.866,34 €	Plus guista (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.866,34 €	Horas extraordinarias (€/hora)	15,56 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.866,34 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	13.386,60 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.599,02 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de guista	- €
Horas extraordinarias	1.244,80 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	21.571,48 €

Percepciones económicas no salariales	
Pluss extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.510,00 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.385,99 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	27.957,47 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	21.571,48 €
Percepciones no salariales	6.385,99 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	5.090,87 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.445,29 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI: 0,5%)	107,86 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.186,43 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	43,14 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	129,43 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	36.060,49 €

TOTAL COSTE HORARIO	19,86 €
Otras contingencias	1,99 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	21,84 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	VIII
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	OFICIAL 1ª
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz

TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	39,23 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.833,06 €	Plus gruista (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.833,06 €	Horas extraordinarias (€/hora)	15,17 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.833,06 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	13.142,05 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.499,18 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruista	- €
Horas extraordinarias	1.213,60 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	21.195,89 €
Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.483,71 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.359,70 €
TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	27.555,59 €
COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	21.195,89 €
Percepciones no salariales	6.359,70 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	5.002,23 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.420,12 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI: 0,5%)	105,98 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.165,77 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	42,39 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	127,18 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	35.519,27 €
TOTAL COSTE HORARIO	19,56 €
Otras contingencias	1,96 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	21,51 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	IX
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	OFICIAL 2º
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz

TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	38,09 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.781,35 €	Plus gruista (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.781,35 €	Horas extraordinarias (€/hora)	14,63 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.781,35 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	12.760,15 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.344,05 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruista	- €
Horas extraordinarias	1.170,40 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	20.615,66 €

Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.443,10 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.319,09 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	26.934,75 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	20.615,66 €
Percepciones no salariales	6.319,09 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	4.865,30 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.381,25 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI. 0,5%)	103,08 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.133,86 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	41,23 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	123,69 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	34.683,16 €

TOTAL COSTE HORARIO	19,10 €
Otras contingencias	1,91 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	21,01 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	X
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	AYUDANTE
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz

TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	37,21 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.735,75 €	Plus gruiста (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.735,75 €	Horas extraordinarias (€/hora)	14,20 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.735,75 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	12.465,35 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.207,25 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruiста	- €
Horas extraordinarias	1.136,00 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	20.149,66 €

Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.410,48 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.286,47 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	26.436,13 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	20.149,66 €
Percepciones no salariales	6.286,47 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	4.755,32 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.350,03 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI, 0,5%)	100,75 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.108,23 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	40,30 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	120,90 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	34.011,65 €

TOTAL COSTE HORARIO	18,73 €
Otras contingencias	1,87 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	20,60 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	XI
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	PEÓN ESPEC.
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz
TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	36,59 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.707,20 €	Plus gruísta (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.707,20 €	Horas extraordinarias (€/hora)	13,73 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.707,20 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	12.257,65 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.121,60 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruísta	- €
Horas extraordinarias	1.098,40 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	19.818,71 €

Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.387,31 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.263,30 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	26.082,01 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	19.818,71 €
Percepciones no salariales	6.263,30 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	4.677,22 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.327,85 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI, 0,5%)	99,09 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.090,03 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	39,64 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	118,91 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	33.534,75 €

TOTAL COSTE HORARIO	18,47 €
Otras contingencias	1,85 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	20,31 €





HORAS LABORALES	1736	NIVEL:	XII
DÍAS LABORALES	217	PUESTO DE TRABAJO:	PEÓN
DÍAS NATURALES	335	AÑO:	2023
HORAS EXTRAORDINARIAS	80	PROVINCIA:	Cádiz
TABLAS SALARIALES			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
(€/día)	36,19 €	Plus asistencia (€/día trabajado)	6,18 €
Paga extra verano (€/mes)	1.689,49 €	Plus gruísta (€/día trabajado)	0,00 €
Paga extra navidad (€/mes)	1.689,49 €	Horas extraordinarias (€/hora)	13,51 €
Paga vacaciones (€/mes)	1.689,49 €	Plus extrasalarial (€/día trabajado)	8,03 €
Plus antigüedad (€/mes)	- €	Dieta completa (€/día trabajado)	43,05 €
		Media dieta (€/dieta trabajado)	14,44 €

CÁLCULO DEL COSTE HORARIO	
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	
Percepciones salariales	
Salario base	12.123,65 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.068,47 €
Complementos salarial por antigüedad	- €
Plus de actividad o asistencia	1.341,06 €
Plus de gruísta	- €
Horas extraordinarias	1.080,80 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	19.613,98 €

Percepciones económicas no salariales	
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.742,51 €
Dietas	- €
Medias dietas	3.133,48 €
Por finalización de contrato	1.372,98 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	6.248,97 €

TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	25.862,95 €
--	--------------------

COSTE EMPRESA	
Percepciones salariales	19.613,98 €
Percepciones no salariales	6.248,97 €
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	4.628,90 €
Cotización por contingencias profesionales (IT: 3,35%; IMS: 3,35%)	1.314,14 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI, 0,5%)	98,07 €
Cotización por desempleo (5,50%)	1.078,77 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20%)	39,23 €
Cotización para Formación Profesional (0,60%)	117,68 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA	33.239,74 €

TOTAL COSTE HORARIO	18,30 €
Otras contingencias	1,83 €
TOTAL COSTE HORARIO CON CONTINGENCIAS	20,13 €





Los precios utilizados en el Proyecto cumplen con la última modificación del correspondiente convenio publicada en el Boletín Oficial de Cádiz num. 44 de 07/03/2025 y, por tanto, compatibles con lo que indica el artículo 102 de LCSP.

A continuación, se incluye una tabla con los cálculos justificativos de los costes totales y horarios para cada categoría profesional del presente Proyecto, los cuales se han realizado a partir de los salarios bases y otros costes marcados por el convenio vigente, donde se puede ver que los precios del Proyecto son superiores a los precios del convenio vigente. Por tanto, se concluye que se cumple con los precios del convenio vigente.

Consideraciones para el cálculo del coste horario								
Convenio:	Sector de la Construcción							
Provincia:	Cádiz							
Tabla salarial:	Año 2025							
Horas laborables:	1.736 horas							
Días laborables:	217 días							
Días naturales:	335 días							
Tipo de contrato:	Indefinido -- niveles II a V; De obra-- niveles VI a XII							
Antigüedad:	5 años para los niveles II a V							
Horas extraordinarias:	80 horas para los niveles VI a XII							
Tablas Salariales								
Niveles	II	III	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Puesto de trabajo	Titulado superior	Tit medio	Capataz	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Ayde oficio	Peón especialista	Peón ordinario
Salario base (niveles II a V -->€/mes; niveles VI a XI --> €/día)	73,27 €	52,72 €	43,56 €	42,76 €	41,52 €	40,56 €	39,89 €	39,46 €
Paga extra Verano (€/mes)	3.420,91 €	2.463,03 €	2.034,45 €	1.998,17 €	1.941,80 €	1.892,09 €	1.860,98 €	1.841,67 €
Paga extra Navidad (€/mes)	3.420,91 €	2.463,03 €	2.034,45 €	1.998,17 €	1.941,80 €	1.892,09 €	1.860,98 €	1.841,67 €
Paga Vacaciones (€/mes)	3.420,91 €	2.463,03 €	2.034,45 €	1.998,17 €	1.941,80 €	1.892,09 €	1.860,98 €	1.841,67 €
Plus por antigüedad (€/año)					0,00 €			
Plus de asistencia (€/día trabajado)					6,74 €			
Plus de gruisa (€/día trabajado)								
Horas extraordinarias (€/hora)	30,38 €	21,30 €	16,96 €	16,53 €	15,95 €	15,48 €	14,96 €	14,72 €
Plus extrasalarial (€/día trabajado)					6,68 €			
Dieta completa (€/día trabajado)					45,00 €			
Media dieta (€/día trabajado)					16,45 €			
Cálculo del coste horario								
Percepciones del trabajador								
Percepciones salariales								
Salario base	24.545,45	17.661,20	14.592,60	14.324,60	13.909,20	13.587,60	13.363,15	13.219,10
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	10.262,73	7.389,09	6.103,35	5.994,51	5.825,40	5.676,27	5.582,94	5.525,01
Complementos salarial por antigüedad								
Plus de actividad o asistencia	1.462,58	1.462,58	1.462,58	1.462,58	1.462,58	1.462,58	1.462,58	1.462,58
Plus de gruisa								
Horas extraordinarias			1.356,80	1.322,40	1.276,00	1.238,40	1.196,80	1.177,60
TOTAL Percepciones salariales	36.270,76	26.512,87	23.515,33	23.104,09	22.473,18	21.964,85	21.605,47	21.384,29
Percepciones económicas no salariales								
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.449,56	1.449,56	1.449,56	1.449,56	1.449,56	1.449,56	1.449,56	1.449,56
Dietas	9.765,00	9.765,00						
Medias dietas			3.569,65	3.569,65	3.569,65	3.569,65	3.569,65	3.569,65
Por finalización de contrato			1.646,07	1.617,29	1.573,12	1.537,54	1.512,38	1.496,90
TOTAL Percepciones no salariales	11.214,56	11.214,56	6.665,28	6.636,50	6.592,33	6.556,75	6.531,59	6.516,11
TOTAL Percepciones del trabajador	47.485,32	37.727,43	30.180,61	29.740,59	29.065,51	28.521,60	28.137,06	27.900,40
Coste empresa								
Percepciones salariales	36.270,76	26.512,87	23.515,33	23.104,09	22.473,18	21.964,85	21.605,47	21.384,29
Percepciones económicas no salariales	11.214,56	11.214,56	6.665,28	6.636,50	6.592,33	6.556,75	6.531,59	6.516,11
Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)	8.559,90	6.257,04	5.549,62	5.452,57	5.303,67	5.183,70	5.098,89	5.046,69
Cotización por Contingencias Profesionales (II: 3,35%; IMS: 3,35%)	2.430,14	1.776,36	1.575,53	1.547,97	1.505,70	1.471,64	1.447,57	1.432,75
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI, 0,5%)	181,35	132,56	117,58	115,52	112,37	109,82	108,03	106,92
Cotización por Desempleo (5,50 %)	1.994,89	1.458,21	1.293,34	1.270,72	1.236,02	1.208,07	1.188,30	1.176,14
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20 %)	72,54	53,03	47,03	46,21	44,95	43,93	43,21	42,77
Cotización para Formación Profesional (0,60 %)	217,62	159,08	141,09	138,62	134,84	131,79	129,63	128,31
Poliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL Coste empresa	61.041,77	47.663,70	39.004,80	38.412,20	37.503,06	36.770,56	36.252,69	35.933,97
TOTAL Coste horario	35,16	27,46	21,48	21,15	20,65	20,25	19,96	19,79
Precios aplicados en el Proyecto	35,99	28,22	21,84	21,51	21,01	20,60	20,31	20,13
DIFERENCIA ENTRE PRECIOS PROYECTO-CONVENIO 2025	0,83	0,76	0,36	0,36	0,36	0,35	0,35	0,34



MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El porcentaje por costes indirectos a aplicar en el precio de las unidades de obra, será del 6%.

Conforme a lo anterior, se obtiene el presupuesto de ejecución material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

Costes directos: 11.824.852,71 €

Costes indirectos: 709.491,16 €

Total presupuesto de ejecución material: 12.534.343,87 €

El convenio laboral tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación: FEDER

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	10.423.429,80 €	1200178141 G/51D/ 61010/00 A421EA62M3 2024000531
2027	7.624.771,93 €	1200178141 G/51D/ 61010/00 A421EA62M3 2024000531

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: "A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP), al tener una duración superior de un año el plazo previsto para las obras, procede el abono de revisión de precios, según lo indicado en el artículo 103.5 LCSP.

Fórmula: n.º 561

$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: DIECISÉIS (16) meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

Memoria justificativa

15



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP y de acuerdo con la siguiente justificación. Se trata de una obra completa.

En esta Fase II se contempla la adaptación de las infraestructuras existentes entre la chimenea de equilibrio y el Partidor de la Peruela mediante una serie de obras, para definir un sistema hidráulico integrado (desde la presa de Guadalcaén hasta el Partidor de la Peruela), en el que se aproveche la carga hidráulica del embalse y que sea capaz de transportar un caudal de 4 m³/s. Las estructuras principales que constituyen la solución proyectada para la Fase II son:

- Conducción desde la chimenea de equilibrio hasta el partidor de La Peruela.
- Acondicionamiento del partidor de La Peruela. Se ha proyectado la adaptación del partidor a la nueva situación que supone la incorporación de los caudales desde el embalse del Guadalcaén.

La eficaz ejecución de todos los trabajos relacionados hace inadecuada la división en lotes.

La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar van a cumplir el fin para el que se han proyectado.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3 b). de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e de la LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

Tarea crítica 1: control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso).

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.). Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo este, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	6	6

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **17.899.043,04 euros**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **9.396.997,60 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

Memoria justificativa

17



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Antigüedad	Experiencia mínima
Responsable del Contrato (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	5 años	5 años en ejecución o dirección de obras de conducciones de tuberías a presión de gran diámetro.
Jefe de Obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	3 años	3 años en ejecución o dirección de obras de conducciones de tuberías a presión de gran diámetro.
Encargado de Obra (1)	---	3 años	3 años en obras de conducciones de tuberías a presión de gran diámetro.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona técnica distinta.
Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra**, dependiente del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años exigidos de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (puntuación máxima 50 puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. MEMORIA.

1.1. Análisis del proyecto.

· Se valorará el conocimiento del licitador sobre el objeto del proyecto y el desarrollo de la descripción del estado actual.

· Se valorará la idoneidad del análisis de las soluciones proyectadas.

1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras.

· Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre las circunstancias económico/administrativas, temporales y específicas, así como de los condicionantes medioambientales y del entorno y climatológicos que puedan interferir con la ejecución de las obras.

· Se valorará la idoneidad de las medidas organizativas, de seguridad, medioambientales, etc, necesarias para minimizar dichas interacciones que el licitador proponga.

1.3. Análisis del emplazamiento e implantación.

· Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre el emplazamiento para la implantación de las oficinas de obra, instalaciones de higiene y bienestar, talleres de ferralla, de encofrado, mecánicos, zonas de acopio, puntos limpios, etc., así como del establecimiento de espacios y circulaciones que garanticen la seguridad de los trabajadores y cerramientos perimetrales, y de la conveniencia de sus superficies y características, así como de las acometidas y conexión de servicios que proponga.

1.4. Adecuación de Medios Personales.

· Se valorará la adecuación de los medios personales adscritos al contrato, que tendrá en cuenta la idoneidad del personal en atención a su titulación y especialización para el objeto del contrato en lo que supere a lo exigido en el apartado COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN ajustado a la tipología de la actuación.

Se desglosa de la siguiente manera:

Responsable del Contrato

Experiencia < 5 años

5 años ≤ Experiencia < 7 años

7 años ≤ Experiencia < 9 años

9 años ≤ Experiencia < 11 años

11 años ≤ Experiencia

Jefe de obra

Experiencia < 3 años

3 años ≤ Experiencia < 5 años

5 años ≤ Experiencia < 7 años

7 años ≤ Experiencia < 9 años

9 años ≤ Experiencia

Encargado de Obra

Experiencia < 3 años

3 años ≤ Experiencia < 5 años

5 años ≤ Experiencia < 7 años

7 años ≤ Experiencia < 9 años

9 años ≤ Experiencia

Memoria justificativa

19



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.5. Necesidades de acopios, suministros y subcontratación. Instalaciones de producción.

- Se valorará la idoneidad de las necesidades de acopios, de la relación de suministradores y de las necesidades de subcontratación presentadas por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.
- Se valorará el contenido, composición y claridad del plano con la situación de las instalaciones de producción que el licitador presenta, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

2. PROGRAMACIÓN DE OBRAS.

2.1. Selección de actividades.

- Se valorará la idoneidad de las actividades a planificar presentadas por el licitador, de las unidades seleccionadas que componen las mismas, así como de la justificación de su medición y presupuesto.

2.2. Coeficientes de seguridad.

- Se valorará el grado de detalle de la justificación de los coeficientes de seguridad adoptados para cada una de las actividades seleccionadas que el licitador presenta.

2.3. Justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos. Recursos.

- Se valorará la idoneidad de la maquinaria de cada uno de los equipos considerados por el licitador, el desarrollo del cálculo de los rendimientos de la maquinaria y del dimensionamiento de maquinaria y medios de transporte, así como adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

- Se valorará la coherencia de los gráficos de distribución mensual de materiales, maquinaria, medios de transporte y auxiliares y mano de obra presentados por el licitador.

2.4. Planteamiento constructivo. Cronología de actuaciones.

- Se valorará la idoneidad del planteamiento constructivo considerado por el licitador para la ejecución de las obras, el grado de desarrollo de la cronología de las distintas actuaciones necesarias para el término de las mismas en el plazo considerado, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

2.5. Diagrama de Gantt.

- Se valorará la idoneidad y coherencia de los diagramas de Gantt y de espacios/tiempos presentados por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

- Se valorará el contenido, composición y claridad de los esquemas de avance temporal para las sucesivas fases consideradas por el licitador para la ejecución de las obras.

2.6. Previsión de costes/tiempos.

- Se valorará la idoneidad de la distribución mensual de los presupuestos presentada por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

3. MEDIDAS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

3.1. Medidas de reducción acústica.

- Se valorará la idoneidad de las medidas de reducción acústica presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2. Medidas de ahorro energético y utilización de energías renovables.

· Se valorará la idoneidad de las medidas de ahorro energético y utilización de energías renovables presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

3.3. Medidas relativas a la utilización en obra de productos que provengan de un proceso de reciclado, reutilización o valorización.

· Se valorará la idoneidad de las medidas relativas a la utilización en obra de productos que provengan de un proceso de reciclado, reutilización o valorización presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (puntuación máxima 50 puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

Cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se aplicarán los parámetros objetivos descritos en el apartado 8.D del PCAP para considerar una **oferta anormalmente baja**.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Memoria justificativa

21



MARIA ROSAS LOPEZ		03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>

LA AUTORA DE LA MEMORIA,

Fdo.: María Rosas López

VºBº

EL SUBDIRECTOR DE EXPLOTACIÓN,

Fdo. : Óscar Alberto Lorente Castellano

Memoria justificativa

22



	MARIA ROSAS LOPEZ	03/12/2025 08:57:08	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwtlsMO0AtkCbo1Svi4N3T4qT95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	